INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 593 /2020

Asunción, 16 de octubre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/2020 "RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC". ID N° 383.836.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 298/2020 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 15 de octubre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 105/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 24/2020 **"RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC". ID N° 383.836;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 105/2020, expresa que el día 11 de agosto de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 76/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por LOTE.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **EXTINTORES YANES S.R.L., EXTINFUEGOS de Aldo Acuña** y **COMERCIAL MARMED de María Medina**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verificó el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: *"...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas..."*, se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, los documentos formales requeridos en el Pliego, cumpliendo las firmas **EXTINTORES YANES S.R.L.** y **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña** con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, se solicitó a la firma **COMERCIAL MARMED de María Medina**, la copia autenticada de los documentos de Licencia para el uso de la marca INTN y la Nota de inscripción en el registro de empresas del MIC. Dicha firma respondió presentando solo copias simples de los documentos mencionados, por lo tanto, al no cumplir con el requisito citado, su oferta fue **DESCALIFICADA**.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas de las firmas **EXTINTORES YANES S.R.L.** y **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña** en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia.-

Que, de la verificación realizada se observa que las firmas **EXTINTORES YANES S.R.L.** y **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña** cumplen con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario), según el siguiente detalle:

Abog. Ing. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 593 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Ítem	Descripción	Cantidad	EXTINTORES YANES S.R.L.		EXTINFUEGOS de Aldo Acuña	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA Incluido
	LOTE N° 1 – FÁBRICA VALLEMÍ					
1	Recarga de extintor PQS de 6 kg.	50	39.516.-	1.975.800.-	52.800.-	2.640.000.-
2	Recarga de extintor CO2 de 10 kg.	80	88.800.-	7.104.000.-	119.000.-	9.520.000.-
3	Recarga de extintor PQS de 2 kg.	50	15.540.-	777.000.-	20.800.-	1.040.000.-
	TOTAL LOTE N° 1			9.856.800.-		13.200.000.-
	LOTE N° 2 – FÁBRICA VILLETA					
1	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 10 kg.	40	65.860.-	2.634.400.-	75.650.-	3.026.000.-
2	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 8 kg.	16	52.688.-	843.008.-	60.520.-	968.320.-
3	Recarga de extintor polvo químico seco (PQS) de 4 kg.	10	26.344.-	263.440.-	30.260.-	302.600.-
4	Recarga de extintor espuma mecánica de 10 kg.	30	88.800.-	2.664.000.-	102.000.-	3.060.000.-
5	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 6 kg.	36	53.280.-	1.918.080.-	61.200.-	2.203.200.-
6	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 10 kg.	16	88.800.-	1.420.800.-	102.000.-	1.632.000.-
7	Recarga de extintor anhídrido carbónico (CO2) de 4 kg.	16	35.520.-	568.320.-	40.800.-	652.800.-
	TOTAL LOTE N° 2			10.312.048.-		11.844.920.-
	LOTE N° 3 – SEDE CENTRAL					
1	Recarga extintor PQS (polvo químico seco) de 10 kg.	45	65.860.-	2.963.700.-	75.650.-	3.404.250.-
2	Recarga extintor PQS (polvo químico seco) de 8 kg.	2	52.688.-	105.376.-	60.520.-	121.040.-
3	Recarga extintor PQS (polvo químico seco) de 6 kg.	7	39.516.-	276.612.-	45.390.-	317.730.-
4	Recarga extintor PQS (polvo químico seco) de 4 kg.	23	26.344.-	605.912.-	30.260.-	695.980.-
5	Recarga extintor PQS (polvo químico seco) de 2 kg.	1	15.540.-	15.540.-	17.850.-	17.850.-
6	Recarga extintor liqui vaporiz eco de 4 kg.	5	266.400.-	1.332.000.-	306.000.-	1.530.000.-
	TOTAL LOTE N° 3			5.299.140.-		6.086.850.-

Que, con el objeto de apoyar la producción y empleo nacional, el Pliego de Bases y Condiciones en concordancia con lo que establece la Ley N° 4558/11, contempla la aplicación de un margen del 20% sobre el precio ofertado para productos y/o servicios cuyos oferentes no presentan el Certificado de Origen Nacional, cuando otros oferentes sí presentan el mencionado certificado. Dicho margen se aplica solo a efectos de comparar las ofertas y determinar así la más económica. La firma EXTINTORES YANES S.R.L. no presentó el certificado correspondiente, mientras que la firma EXTINFUEGOS de Aldo Acuña presentó el Certificado de Origen Nacional para los Lotes 1, 2 y 3, por lo tanto fue beneficiada con la aplicación del margen a la oferta de la firma EXTINTORES YANES S.R.L., conforme a lo detallado en el siguiente cuadro:

..//..

Abog. Mg. Beranice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 593 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

N°	Especificaciones Técnicas y Normas	EXTINTORES YANES S.R.L.		EXTINFUEGOS de Aldo Acuña
		Precio Total Guaraníes (₲)	Precio Total con aplicación del Margen del 20% Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Lote N° 1 – Fábrica Vallemí	9.856.800.-	11.828.160.-	13.200.000.-
2	Lote N° 2 – Fábrica Villeta	10.312.048.-	12.374.457.-	11.844.920.-
3	Lote N° 3 – Sede Central	5.299.140.-	6.358.968.-	6.086.850.-

Que, con la aplicación del margen de preferencia a la oferta de la firma EXTINTORES YANES S.R.L. en los Lotes 1, 2 y 3, la misma resulta más baja en el Lote 1, mientras que la oferta de la firma EXTINFUEGOS de Aldo Acuña resulta más baja en los Lotes 2 y 3.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 298/2020 por el monto total de Guaraníes treinta y cuatro millones cuatrocientos dieciséis mil doscientos (₲ 34.416.200.-).

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del Lote N° 1 del proceso a favor de la firma **EXTINTORES YANES S.R.L.**, por el monto total de ₲ 9.856.800.- y los Lotes N° 2 y 3 a favor de la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña**, por el valor total de ₲ 17.931.770.- puesto que presentan la oferta más baja en los lotes adjudicados y cumplen con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:-

Art. 1° **Adjudicar** el Lote N° 1 del proceso de Contratación Directa N° 24/2020 **"RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC". ID N° 383.836**, a la firma **EXTINTORES YANES**, por el monto de Guaraníes nueve millones ochocientos cincuenta y seis mil ochocientos (₲ 9.856.800.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el Considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Adjudicar** los Lotes N° 2 y 3 del proceso de Contratación Directa N° 24/2020 **"RECARGA DE EXTINTORES PARA LOS TRES FRENTES DE SERVICIOS DE LA INC". ID N° 383.836**, a la firma **EXTINFUEGOS de Aldo Acuña**, por el monto de Guaraníes diecisiete millones novecientos treinta y un mil setecientos setenta (₲ 17.931.770.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el Considerando de esta Resolución.----------

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos respectivos.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente